



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que, el presente despacho comisorio correspondió a este despacho judicial, por reparto del día 18 de marzo de 2024.

Calarcá, Quindío; 02 de abril de 2024.

**YESENIA JURADO GARCIA**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA - QUINDÍO**  
Calarcá, Quindío; dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)  
**DESPACHO COMISORIO No. 006 DEL JUZGADO PRIMERO**  
**CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO**  
Interlocutorio: 636

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	: 630013103001-2023-00195-00
DEMANDANTE	: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	: JEISIL WEIMAR ORTEGA
AUTO	: ORDENA SUBCOMISIONAR

Cúmplase con la comisión conferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO**, mediante auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferido en el curso del proceso con radicado 630013103001-2023-00195-00, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de JEISIL WEIMAR ORTEGA.

Con base en las facultades otorgadas por el comitente, se dispone la subcomisión a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del vehículo la placas: **HMD 50E**, de propiedad de JEISIL WEIMAR ORTEGA (C.C 4.377.697), mismo que se encuentra ubicado en las instalaciones del PARQUEADERO CRUZ, en la calle 44 N° 20-26 de Calarcá, Quindío.

Como secuestre, se designa a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com); de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en los artículos 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012. Como honorarios, se le ha fijado por parte del juzgado comitente, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) M/CTE a cargo de la parte interesada.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase al subcomisionado el despacho comisorio de la referencia junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Adviértasele que, deberá exigir al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

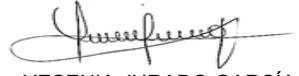
Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las diligencias deberán retornar a este juzgado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Actúa como apoderado de la parte actora, Brayan Felipe Bejarano Duran, quien se localiza Calle 19 No. 12 41 Of. 004 Centro Comercial AltaVista Armenia Quindío. correo electrónico: [brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co](mailto:brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 039  
DEL 03 DE ABRIL DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec78355a3ac83a82f97a4fd82b233256d06e2fcec490d1810f1d0485e005b4**

Documento generado en 02/04/2024 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>